

BOLETÍN DE PRENSA

TEEM modifica lineamientos de monitoreo en medios

En sesión pública el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), se resolvieron los recursos de apelación RA/1/2012; RA/2/2012 y RA/3/2012 acumulados; así como los RA/4/2012 y RA/5/2012 también acumulados.

El RA/1/2012 fue interpuesto por el representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), argumentando que la autoridad responsable incurrió en violaciones procesales que apuntan a un deficiente desarrollo de la facultad investigadora del IEEM que derivaron en una inadecuada valoración de pruebas, por lo que el Pleno del Tribunal Electoral resolvió revocar la resolución impugnada a efecto de que el Instituto realice nuevas diligencias indagatorias.

Correspondió al Magistrado Héctor Romero Bolaños exponer los recursos de apelación RA/2/2012 y RA/3/2012 acumulados, interpuestos por el PRI en contra de los acuerdos del IEEM en relación a la solicitud de ese partido, de incorporar la lista nominal adicional en el Convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral (IFE), el primero y; en el segundo caso, por el que se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico número uno, a suscribirse con el IFE para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012. Luego del análisis respectivo, los motivos expresados por el actor se encontraron, por un lado, infundados y el por el otro, inoperantes, en virtud de lo cual se confirman los acuerdos en cuestión.

En relación a los recursos RA/4/2012 y RA/5/2012 acumulados, relativos a apelaciones interpuestas por los partidos Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD) respectivamente, en contra del acuerdo del Consejo General por el que se aprobaron los *Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del IEEM*, el Magistrado Presidente, Jorge Muciño Escalona, expuso al Pleno que el PAN estima que si solo se deja la posibilidad de que se monitoreen programas noticiosos, se genera inequidad e incertidumbre vulnerándose el principio de certeza en el proceso electoral; mientras que el PRD considera que la equidad en la difusión de los actos proselitistas en medios de comunicación, únicamente se puede alcanzar abriendo el espectro del monitoreo a programas cuyo contenido no es exclusivamente noticioso y que es la Comisión de Acceso a Medios la que debe determinar el catálogo de medios a monitorear y no establecer una restricción en los lineamientos impugnados.

Derivado del estudio de dichas apelaciones se encontró como fundados los agravios de los apelantes, por lo que se modifican los *Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del IEEM*, en el párrafo segundo del artículo 25, para que se elimine la palabra "noticiosa".



Sesión Pública No. 1 del Tribunal Electoral del Estado de México.



Correspondió al Magistrado Raúl Flores Bernal el estudio del RA/1/2012.



Los recursos RA/2/2012 y RA/3/2012 acumulados, fueron resueltos por el Magistrado Héctor Romero Bolaños.



El Magistrado Presidente, Jorge Muciño Escalona, resolvió los recursos RA/4/2012 y RA/5/2012 acumulados.